

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1286
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE
COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL
VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO: BETSY VANESSA CUERO RINCÓN
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00278-00

OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *REQUERIR* al extremo activo, para que aporte el correo electrónico del pagador de la empresa GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS SAS, previo a decretar la medida cautelar solicitada, en áreas de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA